

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

EN MADRID.—Redacción-Administración calle de Leganitos, número 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, número 70.

No se devuelve ningún escrito.

# LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: DON VALENTIN MORAN.

Lunes 6 de Julio de 1874.

## SUMARIO.

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO A «LA IDEA».—SECCION DOCTRINAL: A los lectores —Colegio Nacional de sordo-mudos y de ciegos.—NOTICIAS VARIAS.—VARIEDADES.—SECCION OFICIAL.—VACANTES en las provincias de Guadalajara, Lérida, Zaragoza, Gerona, Jaén y Málaga.—CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

El día 4 repartimos á los suscritores de Madrid el siguiente

## SUPLEMENTO:

«Habiendo dejado de pertenecer este periódico, desde el día 23 de Junio último, al señor Don Domingo Fernandez Arrea, director y fundador de dicha publicacion, y no debiendo figurar su nombre á la cabeza del número último, y si el de D. Valentin Morán, á quien pertenece esta Revista desde la citada fecha, nos apresuramos á comunicarlo á nuestros suscritores por Suplemento para subsanar esta falta de imprenta.»

## PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 reales; seis, 16 y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, pesos fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Quando la suscripcion se satisface en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.



## SECCION DOCTRINAL.

### A LOS LECTORES.

Cediendo á las instancias repetidas de muchos de nuestros amigos, nos hemos resuelto á dirigir la publicacion de esta acreditada Revista. No desconocemos lo difícil de la empresa, ni hay para qué ocultar á nuestros lectores, que sólo nos guía el propósito de continuar trabajando en favor de la enseñanza, que, como ya hemos manifestado en muchas ocasiones, es la base sobre que descansan las sociedades modernas y el único medio de dar sosten firme á las instituciones liberales, por las que la humanidad viene trabajando con incesante empeño un siglo y otro siglo; sin desmayar un punto y sin retroceder un paso. Hemos dicho desde el Parlamento, con la conviccion más profunda, y lo repetiremos cuantas veces sea necesario:—«El problema de los problemas para los pueblos que aspiran á la vida de la libertad, es la Instrucción pública. Sin la instrucción del pueblo, las más bellas teorías en materias sociales y políticas son inútiles cuando no perjudiciales.» Así, pues, trabajaremos desde la Direccion de LA IDEA, como lo hicimos desde el Ministerio de Fomento, desde las Cortes y desde todas partes, por que las reformas de la Instrucción pública se realicen cuanto antes sea posible, bajo la base de la libertad de enseñanza; pero con la calma necesaria para que las disposiciones acerca de tan importante materia estén inspiradas en nuestras tradiciones, hasta donde sea posible, sin desatender los progresos de las ciencias. Somos partidarios de la libertad de enseñanza, como dejamos dicho, aun en contra de nuestros intereses particulares, y la defenderemos hasta donde nos alcancen nuestras fuerzas, tal como creemos que debe ser. Hace ya algunos meses escribimos un artículo para el Almanaque de este periódico, y en él decíamos, entre otras cosas, lo siguiente:—.... «pero tanto las del

«primer Ministro de la revolucion de Setiembre como las que se han intentado más tarde, ¿son lo que debían ser? Creemos que nó.

«Los Decretos del año 68, examinados en conjunto, son la síntesis de cuanto puede hacerse en materia de libertad de enseñanza. Contienen estos Decretos la doctrina liberal en esta materia; pero sus disposiciones, examinadas en detalle, participan de una heterogeneidad altamente perjudicial en la práctica, y á la cual hay que poner término si no se quiere que la doctrina liberal, con relacion á este asunto, sea odiada y anatematizada por todos. Estas disposiciones, llenas de espíritu revolucionario, dictadas con gran conocimiento y oportunidad, constituyen, en nuestro juicio, el mayor timbre de gloria del primer Gobierno de la revolucion de Setiembre; pero dictadas las unas con independencia de las otras, fijándose sus autores más en los principios que en su desenvolvimiento, son incompletas en unos casos, y contienen en otros errores de detalle de gran consideracion.

«Las reformas que se han intentado más tarde querian, sin duda, poner remedio á los males que, segun dejamos indicado, llevan consigo los Decretos del de 68 y 69, y al realizarlo, nos han dejado ver inconvenientes mayores. El espíritu de escuela unas veces, y el desarrollo desmedido que los reformadores han intentado dar á los conocimientos humanos en otras, nos han hecho ver con toda claridad que para confeccionar estas reformas no ha presidido toda la imparcialidad y todo el conocimiento del estado del país en materias científicas, que es indispensable para que estas lleven el sello de la estabilidad y conveniencia general.

«No se censan los reformadores en materia de Instruccion pública. Mientras se quiera someter la enseñanza al patron de un partido político, ó sujetar esta al molde de una escuela, sea cual fuere, no se logrará otro resultado que la perturbacion y la inestabilidad. Es preciso proceder con mesura, con calma; es preciso trabajar con fe y sin precipitacion. Se hace preciso legislar teniendo presente, no sólo el estado actual de las ciencias, sino el estado del país á que las reformas se aplican. Las leyes no son especulaciones científicas solamente; son disposiciones de carácter eminentemente práctico, y sin esta circunstancia todo es inútil, cuando no perjudicial.»

«Las anteriores líneas son, en nuestro entender, suficientes para que los lectores comprendan cuál es el propósito que nos guia en materia de reformas.

«Respecto de los demás puntos sobre que pudiera versar este artículo, nada queremos decir. Nuestras

opiniones son bien conocidas, y á lo expuesto nos ajustaremos en lo sucesivo.

VALENTIN MORNÁN.

## COLEGIO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Y DE CIEGOS.

«El Establecimiento con que encabezamos este artículo ha dado en los exámenes que acaban de verificarse, una prueba más del celo de su Director y de lo concienzudo del trabajo que el acreditado Cuerpo de Profesores viene desempeñando desde la regeneracion de este importantísimo Colegio.

El extenso catalogo de sus enseñanzas y talleres no permite verificar los exámenes en una sola sesion, porque seria imposible dar en tan breve tiempo ni aun una ligera idea de la calidad, ni ménos de la cantidad de los diversos programas objeto de aquellos actos. Así lo ha comprendido sin duda alguna el señor Nebreda; por cuanto desde el primer año de direccion ha invertido semanas enteras en probar, ante un público numeroso y escogido, que allí donde impera el orden y el amor al trabajo, y dadas las demás condiciones personales que dejamos expuestas, los resultados satisfactorios son la consecuencia inmediata y necesaria de todos aquellos antecedentes.

Los alumnos sordo-mudos y ciegos han hecho, pues, exámenes lucidísimos en todas las enseñanzas; la exposicion de objetos construidos en los talleres del Establecimiento, nada dejan que desear á los más exigentes, y es por demás consolador ver á los colegiales, en medio de su desgracia, dispuestos para ser útiles á la sociedad en que viven, y á sí propios cada cual en el oficio que aprende.

Son notorios y muy recomendables los adelantos en escritura usual y de adorno, dibujo, aritmética, gramática, geometría, geografía, historia de España, historia natural, labores, etc., etc., observándose cada año más extension y seguridad en los conocimientos. Felicitemos de todas veras al Director y al Cuerpo de Profesores por la penosa tarea de instruir y educar á los desgraciados que tienen la felicidad de ingresar en el Establecimiento de que nos ocupamos.

Y en verdad que el notable desarrollo que, bajo todos aspectos, adquiere, hace indispensable un edificio de más apropiadas condiciones; pero ya que las circunstancias por que atravesamos impiden levantar uno nuevo, donde pudiera darse mayor ensanche á la admision de la multitud de aspirantes que lo solicitan, bueno seria que el Gobierno, interesado como debe estarlo, no ya en sostener sino en aumentar la importancia de un Establecimiento que figura hoy á la cabeza de los mejores de Europa, pensara en

trasladarle á otro local más espacioso y de mejores condiciones para d terminadas dependencias.

El día 24 del pasado Junio, y presidida por el Director general de Instrucción pública, con asistencia del ilustrado Rector de la Universidad de Madrid, tuvo lugar la solemne distribución de premios, acto conmovedor é interesante, no tan sólo por lo que significa, sino por la clase de alumnos premiados. Los unos no veían la mano que les entregaba el justo galardón de su trabajo; los otros no podían expresar su gratitud con la dulce voz que en los demás fácilmente se insinúa, hiriendo las delicadas fibras de nuestro organismo sensible. Pero todos, a su manera, bendecían á sus bienhechores, algunas veces con actitudes, gestos y aún palabras tan expresivas, que á más de una señora concurrente vimos derramar lágrimas de placer.

Muchos y variados fueron los premios distribuidos en medio de los acordes de la orquesta del Establecimiento; y aunque á la ligera, porque nos falta espacio para más, vamos á exponer su número y calidad.

A 162 ascendieron los premios ordinarios, de los cuales 85 corresponden á los sordo-mudos y 77 á los ciegos. Los primeros consisten en ocho medallas de primera clase, 28 de segunda y 49 de tercera; los segundos en nueve, 30 y 38 medallas de las clases indicadas.

Distribuyéronse asimismo 13 premios extraordinarios entre los alumnos más distinguidos, prueba inequívoca de la solicitud con que el Colegio atiende al porvenir de los educandos.

Estos premios son: una caja con la herramienta del oficio de zapatero, otra con la del de carpintero, un álbum, un porta-plumas de plata, un estuche de costura, una bandurria, una guitarra, una pata para la escritura en puntos de relieve, tres trajes á otros tantos alumnos externos iguales á los que usan los internos á diario, y dos trajes á dos alumnas externas iguales á los que llevan las internas á diario.

## NOTICIAS VARIAS.

Dice un periódico:

«El Sr. Ministro de Fomento gestiona en la actualidad cerca del Ministerio de Hacienda la forma en que ha de hacerse el pago de los Maestros de escuela. El Sr. Alonso y Colmenares ha suspendido la disposición de su antecesor acerca de los Habilitados de provincia, puesto que esto ofrece algunas dificultades para el cobro, y en su lugar parece que confía esta misión á las Administraciones subalternas.»

En nuestro número anterior rogamos al Sr. Ministro de Fomento que diera término á este asunto lo antes posible, y hoy se lo repetimos. Los Maestros no comen con Decretos publicados en la *Gaceta de Madrid*, sino con sus asignaciones cuando las reciben con puntualidad.

Por el Ministerio de Fomento se ha comisionado á don Ramon Torres Muñoz de Luna, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que estudie la Exposición de vinos de Londres y escriba una Memoria acerca de ella.

Ha sido nombrado Director del Instituto de Lugo el Catedrático del mismo, D. Antonio Magin Plá, que había ya desempeñado este mismo cargo. Según nuestros informes, el Director cesante es uno de los Catedráticos más antiguos de España.

Según nuestros antecedentes, el Ministerio de Fomento ha realizado algunas economías en el personal facultativo de la Escuela normal central. Entre las partidas que figuran como baja las hay de 2,000 rs. nada ménos.

Con estas economías se pueden comprar algunos efectos de guerra.

La plantilla de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública se compone de un Oficial primero con 4.000 pesetas, dos segundos con 3.500, tres terceros con 3.000, tres aspirantes y tres porteros con 1.500 y 1.250 respectivamente. Uno de nuestros amigos asegura que estos destinos importan tanto, y aún más, según cuenta, que las economías realizadas en la Escuela normal central.

Por el Ministerio de la Gobernación se confirma un acuerdo de la Diputación provincial de Oviedo, en el que se anuló otro del Ayuntamiento de Cangas de Onís rebajando el sueldo de los Maestros de instrucción primaria. ¿Cuándo se persuadirán los Ayuntamientos de que no están autorizados para hacer lo que les dé la gana? ¿Cuándo aprenderán á saber que hay una ley que tienen el deber de respetar?

Han sido nombrados: Oficial primero del Consejo de Instrucción pública, D. Enrique Perez Hiza; segundos, D. Miguel Betegon y D. Eduardo Mir; y terceros, D. José de Isasa, D. Fernando Mellado y D. Gabino Fernandez Gil.

El Gobernador de Granada ha tomado con decidido empeño la cuestión de atrasos á los Maestros y obliga al pago con crecidas multas á los Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto.

Se halla terminado, y pronto se publicará, el Reglamento para el régimen interior del Ministerio de Fomento, con arreglo á la nueva plantilla y á las necesidades del servicio.

Dice *La Correspondencia de España*:

«La Dirección general de Obras públicas se ocupa en estos momentos con la mayor actividad en el nombramiento de Comisarios provinciales de agricultura, los que han de recaer precisamente en las personas más notables por sus conocimientos agrícolas é industriales, y ser cosecheros ó ganaderos de nombradía.»

Nosotros juzgamos oportuno manifestar á nuestro colega, que hay en el Ministerio de Fomento Dirección de Agricultura, y que suponemos que á esta corresponderá el mayor celo en el caso de que la noticia anterior no esté fuera de toda verdad. Por lo demás, bien está el que los nombramientos recaigan en personas notables y competentes en agricultura y ganadería.

Algunos alumnos de la Facultad de Derecho de la Uni-

versidad de Madrid han tenido que esperar á que les tocase el turno de exámen hasta el día 30 del pasado mes; y alguno tambien ha tenido que quedar sin ser examinado de alguna asignatura por no poder disponer de la papeleta de exámen. ¿Sabrá algo de esto el Sr. Moreno Nieto?

Segun refieren los periódicos de Valladolid, el Arzobispo tiene el propósito de encomendar la enseñanza del Colegio de niñas huérfanas á una Comunidad de religiosas establecida no hace muchos años en la capital de Castilla la Vieja. Al efecto parece que, abrogándose atribuciones que no le corresponden, ha despedido á todos los dependientes de aquel Establecimiento con el objeto de que en un breve término pueda instalarse en él la indicada Comunidad.

Mas por lo visto á S. E. le ha salido mal la cuenta, pues la Profesora ha desestimado las disposiciones del Cardenal Moreno, recurriendo al Ayuntamiento para que, como Patrono designado en la fundacion, se oponga abiertamente á las desmedidas pretensiones del Prelado. No podemos creer que aquella Corporacion civil mire con indiferencia la intrusion, que guiado sin duda del mejor celo, intenta el eminentísimo Cardenal, y consienta que varíe por completo el carácter y hasta el objeto peculiar de aquel célebre Establecimiento.

La Asamblea francesa ha votado en segunda lectura el proyecto de ley relativo á la creacion de nuevas Facultades de Medicina. El proyecto de ley, que ha sido adoptado, dispone la creacion de nuevas Facultades en Lyon y Burdeos, y deniega las peticiones hechas en igual sentido á favor de las ciudades de Tolosa, Lille, Marsella y Nántes.

Como consideramos de interés para nuestros lectores el conocer la lista de los individuos que han sido nombrados Comisarios provinciales de Agricultura en las diferentes provincias, la insertamos á continuacion.

Alava: D. Ramon Ortés de Velasco y D. Genaro de Echevarría y Fuertes.

Albacete: D. Enrique Arce y Lodares y D. Luis Vicens.

Alicante: D. Antonio Sanchez Almedóvar y D. Francisco de Sales Maissonave.

Almería: D. Francisco Jover y D. Francisco Ramirez y Carmona.

Avila: D. Eustaquio Ibarreta y D. Jerónimo Marazuela.

Badajoz: D. Cipriano Montero y D. Luis Macías.

Baleares: D. Pascual Felipe Zanglada Ballester de Torgores, Conde de Ayamans y D. Antonio Belnazar.

Barcelona: D. Francisco Domingo Costa, D. Pedro Bosch y Labrús, D. Fernando Puig y D. Domingo Sert.

Búrgos: D. Eduardo Augusto de Bessen y D. Bartolomé Goyri.

Cáceres: Marqués de Torreorgaz y de Montefuerte y D. Felipe Leon Guerra.

Cádiz: D. Manuel Gonzalez y D. José Gonzalez de la Vega.

Canarias: D. Sabino Bertelot y D. Nicolás Benitez de Lugo.

Castellon: D. Nazario Blasco y Sanchez y D. Juan Bautista Torres y Sangüesa.

Ciudad-Real: D. Pedro Mulleras y D. Juan de la Cruz Bailló y Marañon, Conde de las Cabezuelas.

Córdoba: D. José Ramon de Hocas y Gonzalez de Canales, Duque de Hornachuelos y D. Antonio Carbonell y Llacer.

Coruña: D. José Pardiñas Mourin y D. Segundo Hombre.

Cuenca: D. Pelegrin Redondo y D. Antonio Aparicio.

Gerona: D. Enrique Climent y Vidal y D. Alberto de Quintana.

Granada: D. Vicente Fernandez Espada y D. Cecilio Roda.

Guadalajara: D. Diego Garcia y D. Roman Merencos.

Guipúzcoa: D. José Manuel Aguirre Miramon y D. Fermín Losada.

Huelva: D. Fernando de la Cueva y D. Diego Garrido Melgarejo.

Huesca: D. Sixto Allué y D. Constantino Gambell.

Jaen: D. Alonso Valenzuela y D. Juan de Dios Sanjuan.

Leon: D. Lesmes Franco del Corral y D. Manuel Sanchez Carrasco.

Lérida: D. Jaime Nuet Minguell Blanch y Bellet, Conde de Torregrosa y D. José Bañeras.

Logroño: Marqués de Vistaflorida y D. José Elvira.

Lugo: D. Juan Paradela Sanchez y D. Juan Nepomuceno Quiroga.

Madrid: D. Bernardo de la Torre y Rojas y D. Juan Antequine y Zayas.

Málaga: D. Manuel Larios, D. Tomás Heredia, D. Antonio de la Cruz y D. Guillermo Huelin.

Múrcia: D. Francisco Casanova y D. Manuel Stárico y Ruiz.

Navarra: D. Cayo Escudero y Marichalar y D. Luis Iñarra.

Orense: D. Domingo Merelles y D. Pedro Antonio Quiroga Mendinueta.

Oviedo: D. Francisco Mendez de Vigo y D. Nicolás Suarez Canton.

Palencia: D. Manuel Martinez Durango y D. Juan Nepomuceno Polanco.

Pontevedra: D. Francisco Antonio Riestra y D. Pedro Mateo Sagasta.

Salamanca: D. Luis Aparicio y D. Clemente Sanchez Arjona.

Santander: D. Felipe Diaz Dóriga y D. Evaristo del Campo.

Segovia: D. Vicente Ruiz y D. Ezequiel Gonzalez.

Sevilla: D. Pedro Garcia de Leaniz, D. Domingo de la Portilla, D. Carlos Pickman y D. Alejandro Linares.

Soria: D. Manuel Delgado y D. Francisco Carrillo y Teijeiro, Marqués de la Vilueña.

Tarragona: D. José Buxeres y D. Sebastian Garcia.

Teruel: D. Manuel de Pedro, Baron de Salillas y D. Félix Eced.

Toledo: D. Pedro Mansi y D. Rodrigo Gonzalez Alegre.

Valencia: D. Juan Navarro Reverter, D. Ramon Galvañon, D. Ricardo Stárico y Ruiz y D. Vicente Noguero y Sotolongo, Marqués de Cáceres.

Valladolid: D. Federico de la Viesca y D. Eloy Lecanda.

Vizcaya: D. Juan Ibargoitia y D. Gabriel Ibarra.

Zamora: D. Alonso Merchan y D. Miguel Requejo.

Zaragoza: D. Juan Bruil y D. Mariano Reyo.

**VARIEDADES.**

**CONTINUACION DEL DECRETO SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA, DADO POR EL REY DON CARLOS EN 1807.**

*Explicacion del plan de lenguas.*

1.º Los jóvenes que hubie en cursado la Gramática en las aulas de Trilingüa, y en los frecuentes exámenes que deberán hacerse fuesen declarados suficientes en sus asignaturas, pasarán necesariamente á la Cátedra de Latinitad, una de las de Universidad y Colegio de lenguas; y los que lo hubieren hecho en otras Escuelas solamente, se eximirán de esta precision en el caso de manifestar en un riguroso exámen que no la necesitan.

2.º En esta Cátedra ya se medirá todo por las reglas comunes á las de Universidad. Sus oyentes asistirán diariamente á ella dos horas consecutivas, y otra hora y media á la Cátedra de Griego.

3.º Como dicha Cátedra ha de dar el complemento de los primeros estudios, y en ella se han de perfeccionar los jóvenes en la traduccion, composicion, propiedad y elegancia de la lengua latina, se hace preciso dejar á la Universidad y su Colegio de lenguas, á quien se han cometido aquellos, toda su economía para lo sucesivo.

4.º En las Cátedras de Griego y Hebreo nada hay que añadir sino recomendar á los Maestros el frecuente ejercicio de sus discípulos en la hora y media de enseñanza que cada uno tiene.

5.º La Cátedra de Retórica, aunque abierta siempre para cualquiera, será de necesaria asistencia para los cursantes ya adelantados en estudios más serios, y capaces por lo mismo de sacar de ella las imponderables ventajas que ofrece. Se enseñará en ella hora y media por la tarde. Las lecciones sobre la Retórica y Bellas Letras de Hugo Blair, traducidas al español por D. Josef Luis Munarriz, harán la ocupacion de Maestro y discípulos, en quienes, como hechos al estudio, y ya ilustrados, no es reparable su diffusion. Los excelentes modelos de la lengua española, latina y otras, si por fortuna se conocieren, en prosa y verso, y las frecuentes composiciones de todo género que se encargarán á los cursantes, harán la práctica en este estudio, y el Maestro, así como hará observar el arte de aquellos, mostrará los aciertos y yerros de estas, y de viva voz los corregirá.

6.º Ultimamente, será cargo de estos Catedráticos, acompañados de los Maestros de Gramática, hacer por turno los exámenes que en ella deben sufrir cuantos se presenten nuevamente á matricularse en Filosofía, Medicina, Leyes, Cánones ó Teología, en lo cual se les encarga la mayor escrupulosidad.

*Filosofía.*

Cátedr.	Asignaturas.	Libros.	Fs. Rs.
1...	Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.....	D. Juan Justo García. ....	...
1...	Lógica y Metafísica.	Padre Jaquier.....	...
1...	Aplicacion de la Algebra á la Geometría, etc.....	García.....	...
1...	Física y Química...	Muschenb y Furcroy. ....	...
1...	Filosofía moral.....	Jacquier.....	...
1...	Astronomía é Historia natural.....	Bails, y en lo demás ájuicio del Catedrát. ....	...

6

	Fs. Rs.
Moderantía, Academia dominical,.....	.....
Ayudante de Química.....	.....
Maquinista.....	.....
<b>Total,.....</b>	<b>.....</b>

*Explicacion del plan de Filosofía.*

1.º En el primer año se presentarán todos los cursantes á la Cátedra de Elementos matemáticos, á la que asistirán hora y media por la mañana y una por la tarde. El Catedrático ilustrará su explicacion con demostraciones prácticas en la pizarra, disponiendo que alternen en ella todos sus discípulos. No permitirá se pase de una operacion á otra sin que se haya percibido con claridad la primera. Hará un repaso de la Aritmética ántes de dar principio á la Algebra, y practicará la misma diligencia, segun el orden conveniente, más á finalizar el curso.

2.º El uso de hacer demostraciones en el primer año facilitará á los cursantes el estudio del arte de pensar, y de la Metafísica, que todos sin excepcion deben hacer en el segundo. El Catedrático dará esta enseñanza por espacio de hora y media por la mañana y una por la tarde. Repasado lo más importante de la Lógica dará principio á la Metafísica, y desde este tiempo podrá emplear la hora y media de la mañana en nuevas lecciones, y la de la tarde en repaso, ya de Lógica, ya de aplicacion del arte de razonar á las materias de la Metafísica, ya en estas, segun la necesidad y su prudencia lo exigieren.

3.º Los que han de seguir la carrera de Jurisprudencia emplearán todo el tercer curso en la Filosofía moral, á cuya Cátedra concurrirán hora y media por la mañana y una por la tarde. El Catedrático, después de explicar los fundamentos de la Moral y las obligaciones del hombre, se detendrá lo necesario para dar una justa idea del orden civil, de las obligaciones que son propias de este estado, de la obediencia debida á la Suprema Potestad, de la justicia civil, de los contratos en general, de la ley y su sancion y de todo cuanto puede disponer á sus discípulos para el estudio del Derecho, que deban empezar el curso siguiente; debiéndose reputar este por el primero de su carrera. Empleará este Catedrático la hora de la tarde de manera que los cursantes teólogos que han de asistir á ella reciban la instruccion que les compete, sin perjuicio del adelantamiento de los Juristas.

4.º La Física se enseñará únicamente en la Cátedra conocida hasta aquí con el nombre de experimental, porque dándose en el teatro propio de su instituto, hace patentes con experiencias y observaciones prácticas las verdades que de otra suerte quedan envueltas en confusion y oscuridad. El Catedrático dará su enseñanza por la mañana, y espacio de hora y media cuando ménos; entendiéndose que deberá detenerse más cuando lo exigiere la necesidad de hacer experimentos, á fin de completar la explicacion de los puntos que sin ellos quedan oscuros, y mucho más cuando en cumplimiento de su ministerio haga experiencias públicas, citando á ellas por impresos como hasta aquí.

5.º Este mismo Catedrático enseñará Química por la tarde en el teatro, con asistencia de una hora por lo ménos; debiéndose detener además todo el tiempo que lo exija la

necesidad de ejecutar análisis ó experiencias sin las cuales es imposible conseguir la instrucción que se desea en esta materia. El Ayudante de Química tendrá obligación de asistir diariamente á esta enseñanza.

6.º A esta Cátedra concurrirán por la mañana todos los que han de seguir la carrera de Teología y Medicina, y por la tarde los últimos solamente á la enseñanza de Química.

7.º La Cátedra de Matemáticas puras superiores, en la que debe enseñarse la Geometría sublime, toda la doctrina elemental de curvas y cálculos, y los principios de Dinámica, es de necesaria asistencia para los cursantes de Medicina, que deben concurrir á ella por espacio de hora y media de la mañana en el tercer año de Filosofía ántes que á la de Física y Química. Este Catedrático enseñará además una hora por la tarde; deteniéndose por más tiempo cuando lo exija la resolución de algun problema complicado ó la explicación de algun punto difícil, pues jamás deberá quedar incompleta una demostración.

8.º La Cátedra de Astronomía conservará por ahora esta asignatura, y por espacio de hora y media por la mañana enseñará su Catedrático los principios de aquel ramo y el uso de la esfera y globos, concurriendo para este efecto al teatro cuando fuere necesario. En una hora de la tarde dará la enseñanza de los principios de Historia natural, eligiendo para este efecto el texto más acomodado entre los que se conocen en el día.

9.º Todos los Catedráticos podrán hacer uso en el teatro de las máquinas ó instrumentos convenientes para la mejor explicación de sus asignaturas, sobre lo cual concertarán sus operaciones con el Catedrático de Física.

10. Habrá una Academia dominical. Las tres horas de su asistencia se distribuirán del modo siguiente: En la primera se tratará un punto de Aritmética, Algebra ó Geometría señalado ocho días ántes. En la segunda otro de Lógica y Metafísica. En la tercera otro de Física y Moral alternativamente. Un Actuante ó Presidente, segun exigiere el punto, explicará la materia señalada y responderá á todas las preguntas y reflexiones que le hicieren dos Presidentes nombrados al intento, y resolverá las dudas que se propusieren por cualquier académico. El Director corregirá las equivocaciones de todos y ejecutará por sí mismo las operaciones que no hubieren hecho los discípulos con la debida exactitud. Desde el primer año concurrirán los cursantes á la Academia, y todos los de otras Facultades hasta el tiempo en que deban asistir á la de su propia profesión. La cédula de Academia será indispensable para la prueba de curso. Los Bachilleres en Filosofía serán Presidentes sin examen y se prestarán á sustentar todos los ejercicios para los que no haya Actuantes con la instrucción necesaria.

11. El grado de Bachiller se conferirá á los que presentaren tres cédulas de cursos ganados en estudio aprobado, á saber: primero, de Elementos matemáticos; segundo, de Lógica y Metafísica; tercero, de Física ó Moral; pero el examen se hará precisamente en esta forma. En el primer cuarto de hora las preguntas serán sobre Elementos matemáticos; en el segundo de Lógica y Metafísica; y en el tercero de Física y Moral.

12. Las pruebas pública y secreta para el grado de Licenciado se harán como se previene en las reglas generales, debiendo entrar en bolas todas las principales materias

de Lógica, Metafísica, Física y Moral. Este grado se conferirá, previo el examen expresado, á los que tengan el grado de Bachiller y los cuatro años de Pasantía.

13. En las oposiciones á Cátedras se observará sin excepción lo dispuesto en las citadas reglas; previniéndose que la lectura de disertaciones en las asignaturas de Matemáticas y Física debe ser acompañada de demostraciones prácticas ó experiencias, segun lo exija la materia; y los Jueces podrán tambien hacer uso de esta clase de pruebas en el examen secreto, segun la materia y su prudencia les dictare.

14. No podrá recibir el grado de Licenciado en Filosofía, ni obtener Cátedra en esta Facultad, el que no hubiere cumplido veinticinco años de edad.

(Se continuará.)

## SECCION OFICIAL

En la *Gaceta* del 29 de Junio último se anuncian á oposiciones las siguientes Cátedras: en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

—En la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de las Universidades de Oviedo y Valencia, las Cátedras de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

—En la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Anatomía general y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

—En la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

—En la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

—En la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, una Cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

—En la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios de oposición á estas Cátedras se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposición

sólo se requiere tener el título de Doctor, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado en la Facultad correspondiente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública antes del 15 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crea preferible para la asignatura objeto de la oposición.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Las órdenes aparecieron firmadas por el Director general de Instrucción pública, con la fecha de 25 de Junio último.

Habiendo sido nombrado Inspector general de Instrucción pública D. Manuel Coimeiro y Penido,

Vengo en nombrar para la plaza que deja vacante en el Consejo del mismo ramo á D. Santiago Diego M. drazo, Ministro que ha sido de Fomento, individuo de la Academia de Ciencias morales y políticas, y Catedrático de la Facultad de Derecho, con la antigüedad prescrita en el artículo 3.º párrafo cuarto del Decreto orgánico del mismo Cuerpo.

Madrid veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.

El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Habiendo sido nombrado Inspector general de Instrucción pública D. Manuel María José de Galdo,

Vengo en nombrar para la plaza que deja vacante en el Consejo del mismo ramo á D. Sandalio Pereda, Catedrático del Instituto de San Isidro de Madrid, con la antigüedad prescrita en el art. 3.º párrafo cuarto del Decreto orgánico del mismo Consejo.

Madrid veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.

El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Vengo en admitir la renuncia del cargo de Consejero de Instrucción pública que ha presentado D. José Camps y Camps fundado en el mal estado de su salud; y nombrar en su reemplazo á D. Manuel Ríoz y Pedraja, individuo de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales y de la de Medicina y Catedrático de la Facultad de Farmacia, con la antigüedad prescrita en el art. 3.º párrafo cuarto del Decreto orgánico del mismo Consejo.

Madrid veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.

El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares  
(Gaceta del 28 de Junio último.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Consejo universitario, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto nombrar, en virtud de concurso Catedrático numerario de la asignatura de Historia y Elementos del Derecho romano, propia de la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, con 3.000 pesetas anuales de sueldo y demás ventajas de la ley, á D. Telesforo Setuain y Gorraiz, excedente de Economía política, Derecho mercantil, Geografía y estadística comercial de la suprimida Escuela de San Sebastian.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1874.—Alonso.

Sr. Director general de Instrucción pública.  
(Gaceta del 30 de Junio último.)

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por concurso la Cátedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Santiago sin que nadie se haya presentado á pretenderla, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien declarar desierto aquel, y disponer que la Cátedra mencionada se provea por oposición, conforme á lo que previene el art. 46 del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1874.—Alonso.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposición sólo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirujía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública antes del 15 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crea preferible para la asignatura objeto de la oposición.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Junio de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

(Gaceta del día 1.º del actual.)

**Dirección general de Instrucción pública.**

Ilmo. Sr.: Disponiéndose en el Reglamento para las oposiciones á Cátedras de 29 de Marzo de este año que las de Instituto se verifiquen en la capital del distrito universitario á que correspondan, y hallándose en este caso como comprendidas en la disposición transitoria de dicho Reglamento, las de Retórica y Poética, vacantes en los Institutos de Canarias, Osuna, Las Palmas y Vergara, y las de Física y Química de los de Sevilla, Gerona y Osuna, en cuya convocatoria, fecha 12 de Febrero último, se expresaba que los ejercicios habrían de verificarse en esa Universidad, esta Dirección general ha acordado:

1.º Que las oposiciones á las Cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de Canarias, Las Palmas y Osuna, y á las de Física y Química de este último y del de Sevilla se verifiquen en la Universidad de Sevilla; á la de Retórica y Poética del Instituto de Vergara en la de Valladolid, y á la de Física y Química del de Gerona en la de Barcelona.

2.º Que los opositores que hayan presentado sus trabajos en esta Dirección general ó en esa Universidad acudan á recogerlos por sí ó por persona autorizada á fin de que desde esta fecha hasta el día 15 de Agosto próximo, en que termina el plazo señalado en dicho Reglamento para la presentación de solicitudes, puedan remitirlos al rectorado de la Universidad á que correspondan las Cátedras á que aspiren.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1874.—El Director general, Víctor Arnao.

Sr. Rector de la Universidad de Madrid.  
(Gaceta del 2 del actual.)

**Monte de piedad y Caja de ahorros de Madrid.**

Hallándose vacantes tres plazas de pensionados de las destinadas por la memoria familiar que el siglo pasado fundó D. Tomás de Céspedes, vecino que fué de Barcenillas del Rivero, provincia de Burgos, en favor de los parientes más próximos que se dediquen á la carrera de Leyes y Cánones, los que se consideren en aptitud de pretenderlas se servirán presentar en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, las solicitudes y documentos que acrediten su derecho ante la Dirección de este Establecimiento, como encargada del patronato y administración de dicha memoria, conforme á la escritura de fundación y aclaraciones posteriores.

La cantidad destinada para cada una de dichas pensiones es de 1.250 rs. al año una vez justificada la aprobación del curso, entendiéndose que de dicha cantidad hay que deducir el tanto de la contribución al tipo que corresponda.

Madrid 25 de Junio de 1874.—El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

(Gaceta del 27 de Junio.)

**VACANTES.**

GUADALAJARA.—Por oposicion.—De niños.—Zorita de los Canes, de fundacion particular, dotada con 10 rs. diarios y casa. Además se entregarán al Profesor 77 pesetas, sobrante de los intereses que devenga el capital de la fundacion. Será obligación

del Profesor dar la enseñanza á los niños y niñas de dicho pueblo, aunque en distintas horas, y á los de los pueblos de Almonacid de Zorita y Yebra que, siendo pobres, quieran concurrir.

Las solicitudes hasta el 12 de Julio.

LERIDA.—Por concurso.—De niños.—Cubells, con 900 pesetas; Solsona, con 825; Suñer, La Llena de Lladurs, Lleps, Asentiu, Belcaire, Tartasen de Abellanes, con 625; Bahent, Balliu de Sas, Estimaríu, Prats y Sampor, Tantaillaige de Naves, Vilves, Artesa de Segre, con 500; Guardia Helada de Montoliu de Cervera, Guardia de Urgel, Guils, Tallendre y Orden, Tahú, Vilech y Estaña, Clariana, Gabarra, Montpol de Lladurs, Canalda de Oden, Toloriu, Tabescan, Mantoliu de Lérida, con 400; Freixanet, Ortedó, con 257; Estabon, Aguló de Ager, Corrá de id., Font de Pon de id., Millá de id., Tosal, Coll de Rat de Tudela, Bou de Tragó de Noguera, Arañó, Florejachs, Preñanosa, Montoliu de Cervera, San Guim de la Palma, San Peré de Arquells, Floresta de Omellons, Adrall de Parrquia de Ortó, Anserall, Arabell y Ballestá, Monferrer de Arabell, Aransá, Musa de Aransá, Querforadat de Caba, Civis, Viliella de Llés, Parroquia de Ortó, Riu, Tost, Pallrols de Urgel, Castellar, Civit de Talavera, Clará de Castellar, Castellnou de Basella, Jovals de Clariana, Valfogona de Llanera, Cambrils de Oden, Aynet de Besan, Montardit de Enviñy, Escaló, Estach, Esterri de Cardós, Josa, Bayasca de Llaborsi, Roni de Rialp, Villamur de Soriguera, Careque de Surp, Torre de Capdella, Eroles de Gastisen, Vilá, con 250; Vilanova de San Antoli, con 160; Moisosa, con 125.

Por concurso.—De niñas.—Seo de Urgel, segunda Escuela, Granja de Escarpe, con 550 pesetas; Pedra y Coma, Conques, Fuliola, Castellserá, Albajes, Suñer, Cugol, con 416,75; Belver, con 375; Isil, con 300.

Las solicitudes hasta el 22 de Julio.

Por oposicion.—De niños.—Abella de la Conca, Espluga, Calva y Serradell, con 550 pesetas.

Además se proveerán las que queden vacantes durante el plazo de la convocatoria, que termina el día 17 de Julio.

Los ejercicios empezarán el día 20.

ZARAGOZA.—Por concurso.—De niños.—Epila, con 1.120 pesetas; Chipriana, con 917,50; Luesia, con 895; Sestrica, con 852,50.

Por concurso.—De párvulos.—Ejea de los Caballeros, con 1.120.

Por concurso.—De niñas.—La Almolda, con 655; Munébaga, con 560; Salvatierra, con 560; Erla, con 550.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del 22 de Julio.

GERONA.—Por concurso.—De niños.—Vilavertran, Vilanant, Vilademat y San Estéban de Guialves, con 625 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—San Feliu de Guixols, con 825; Darnius, con 550; Foixa, con 550; Bescanó, Garrigás, Borrás, San Andrés del Terri, Palot del Rebardit, Montras, Baget, Las Closas, Viladens y Vall-Llobregá, con 406,75.

Las solicitudes hasta el 15 de Julio.

JAEN.—Por oposicion.—De párvulos.—Cazorla (de nueva creacion), con 1.400 pesetas.

Por oposicion.—De niñas.—Baños, con 755,53.

Las solicitudes hasta el 15 de Julio.

MÁLAGA.—Por concurso.—De niños.—La de Juzcar, con 625 pesetas; la de Santillan, anejo de Velez-Málaga, con 375; la sustitución de la de Benabarra, con 412,50.

Por concurso.—De niñas.—La sustitución de la de Guaro, con 275.

Las solicitudes hasta las tres de la tarde del día 24 de Julio.

Todas tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

**CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»**

Doña G. C.—San Sebastian.—Renovadas las dos suscripciones; la de Vd. hasta fin de año, y la otra hasta fin de Setiembre. Los números que dice la faltan se han agotado.

D. P. C.—Almería.—Renovada la suscripción hasta fin de año.

Doña S. O.—Calahorra.—Idem por todo el presente año. Se le remiten los números que pide, excepto algunos, que se han agotado.

Imp. de LA IDEA, Leganitos, 4, Madrid.